

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

24

#### DAGANZO DE ARRIBA

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Delegación de competencias del Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local.— El artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indica que el Pleno de la Corporación puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo los enunciados en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo; por todo ello, el Pleno de la Corporación, por siete votos a favor, seis en contra y cero abstenciones, acuerda:

Primero.—Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias delegables:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada anteriormente. Se exceptúan las concesiones de bienes y derechos por más de cinco años y cuya cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,00 euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos: cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el presupuesto. Cuando estando previstas en el presupuesto superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes, excepto las que superen el 20 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.
- La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la Entidad Local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.
- La solicitud de todo tipo de subvenciones.
- Las demás que expresamente le confieran las leyes.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Daganzo de Arriba, a 18 de noviembre de 2015.—El alcalde, Sergio Berzal Valladar.  
(03/33.768/15)

